VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO
RADICACIÓN No. 680014003-023-2020-00448-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Procede este Despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda de **VERBAL** promovida por **ÁNGEL GIOVANNY BARRAGÁN COMBITA** contra la sociedad demandada **MEC MECANIZADO INDUSTRIAL S.A.** conforme lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., advirtiendo que adolece del cumplimiento de los requisitos formales:

1. Allegue el certificado de existencia y representación legal de **MEC MECANIZADO INDUSTRIAL S.A.** en cumplimiento del artículo 85 del C.G.P. y lo expuesto en el numeral 3. del acápite de pruebas de la demanda.

2. Allegue el *contrato de fabricación de herramientas* que refiere en el numeral 1. del acápite de pruebas de la demanda.

3. Aclare la pretensión primera de la demanda junto con los hechos de la demanda, aclarándole al Despacho porqué refiere en la pretensión que se declare resuelto el *contrato de promesa de compraventa de vivienda,* mientras que en el contenido de la demanda y el poder refiere la resolución del *contrato de compraventa de fabricación de herramientas*.

4. De conformidad con el artículo 84 del C.G.P. en concordancia con el numeral 2 del artículo 90 ibidem, junto al artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, deberá aportar los anexos de la demanda relacionados en el libelo demandatorio, toda vez que examinado el contenido de la demanda digital, se echan en falta los mismos.

Se advierte que el escrito y anexos con que ejecute este acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado - j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Simultáneamente deberá enviarse por medio electrónico o físico, copia de ella y de sus anexos al demandado.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda **VERBAL** promovida por **ÁNGEL GIOVANNY BARRAGÁN COMBITA** contra la sociedad demandada **MEC MECANIZADO INDUSTRIAL S.A.,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la parte motiva, so pena de rechazo, advirtiendo que el escrito y anexos con que ejecute éste acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado -

j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Simultáneamente deberá enviarse por medio electrónico o físico, copia de ella y de sus anexos al demandado.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 098, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 04 de diciembre de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1079a2f329d60577e645aae1676b24a344b22f487ec49c8432716339a92873a8**
Documento generado en 03/12/2020 10:20:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica